

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 416/2018
Y REGULA EL INGRESO DE ACADEMICOS A LA
PLANTA INSTITUCIONAL.**

SANTIAGO, 000345 10.01.19.

VISTOS: Los artículos 16 y 43 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 17 y siguientes, y 162 letra a) de la Ley N° 18.834, que establece el Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales; el artículo 11 letra e) del D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto Universitario N° 26 de 1986, que establece el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 43 de la Ley N° 18.575 autoriza la existencia de estatutos de carácter especial para determinadas profesiones o actividades, como es el caso de los académicos de instituciones de Educación Superior -conforme lo dispone el artículo 162 letra a) de la Ley N° 18.834-, los cuales deben ajustarse a las normas del Título II, párrafo 2°, de la Ley N° 18.575.

2.- Que, según lo dispone el artículo 44, del Título II, párrafo 2° de la Ley N° 18.575, el ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos.

3.- Que, la Contraloría General de la República, a través de dictamen N° 42.601 de 2016 y 41.569 de 2012, se ha pronunciado en el sentido que, la exigencia efectuada por el artículo 44 de la Ley N° 18.575, en orden a que el ingreso en calidad de planta requiere concurso público, se satisface si el académico que aspira a acceder a un empleo en dicha condición, desempeña un cargo a contrata en el que fue designado mediante concurso público, que reúna las exigencias de la mencionada norma orgánica constitucional.

4.- Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 11 letra e) del D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, es el Rector quien tiene la facultad de determinar las plantas del personal en la Universidad, y en particular, designar al personal académico de la Universidad.

5.- Que, la Universidad ha adoptado como política de personal, que sus académicos ingresen en calidad jurídica a contrata, previo concurso público, o mediante comités académicos de búsqueda, programas de formación académica, y programas de inserción a la academia con financiamiento CONICYT.

6.- El Ord. N° 560/2018 de la Contraloría Universitaria que representó la Resolución Universitaria N° 416 de 2018, por otorgar a los académicos a contrata que hubieren ingresado a la Universidad de Santiago de Chile mediante comité de búsqueda o designación directa, la posibilidad de pasar a la planta institucional, sin mediar concurso público.

7.- Que, respecto del personal académico que ha ingresado por concurso público, no resulta aconsejable efectuar un nuevo certamen para su paso a la planta